BOLETIN OFICIAL
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

IV Legislatura | Pamplona, 16 de marzo de 1999 | NUM. 22

S U M A R I O

SERIE A:
Proyectos de Ley Foral:
—Proyecto de Ley Foral de modificaciones fiscales (Pág. 3).

SERIE E:
Interpelaciones y Mociones:
—Interpelación sobre la política general acerca de la normativa vigente en televisiones autonómicas y privadas, formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra» (Pág. 5).
—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a paralizar la convocatoria, mediante traslado, por concurso de méritos, de 27 vacantes de médicos, presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Mª Ezpeleta Martínez (Pág. 6).
—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar medidas en relación con el ataque de animales salvajes, presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Andrés Basterra Layana (Pág. 7).

SERIE F:
Preguntas:
—Pregunta sobre la protección de los nombres de parques naturales, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren (Pág. 8).
—Pregunta sobre el cobro de cantidades amparadas en actividades extraescolares, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dª Isabel Arboniés Bermejo (Pág. 9).
—Pregunta sobre los puestos que han sido modificados para la caza en contrapasa, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco (Pág. 10).
—Pregunta sobre la responsabilidad del cambio de los puestos de caza, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco (Pág. 10).
—Pregunta sobre la Comisión de seguimiento creada para evitar afecciones y repercusiones negativas al medio de la caza en contrapasa, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco (Pág. 11).

—Pregunta sobre el control de piezas abatidas en la caza en contrapasa, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco (Pág. 12).
—Pregunta sobre el número de cazadores que han participado en la contrapasa, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco (Pág. 12).

SERIE H:
Otros Textos Normativos:
—Proposición de reforma del Reglamento del Parlamento de Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario «Ezker Abertzalea» (Pág. 14).
—Plan Estratégico de Caza para Navarra (1998-2008). Corrección de errores (Pág. 15).

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral de modificaciones fiscales

En sesión celebrada el día 10 de marzo de 1999, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

"En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Diputación Foral, por Acuerdo de 8 de marzo de 1999, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral de modificaciones fiscales.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 del Reglamento de la Cámara, y de acuerdo con la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero.- Someter a la consideración del Pleno de la Cámara la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley Foral de modificaciones fiscales.

Segundo.- Disponer la apertura de un plazo de presentación de enmiendas, que finalizará a las doce horas del día anterior al de la celebración del Pleno en que haya de debatirse, las cuales deberán presentarse ante la Mesa de la Cámara.

Tercero.- Ordenar la publicación del referido proyecto en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de marzo de 1999

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

Proyecto de Ley Foral de modificaciones fiscales

La presente Ley Foral introduce una serie de modificaciones fiscales en tres ámbitos diferentes:

1. En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

a) Se modifica el artículo 8º de su Norma reguladora, en materia de cuota tributaria, para, incorporando lo dispuesto en la Ley 42/1998, de 15 de diciembre, sobre derechos de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles de uso turístico y normas tributarias, declarar aplicable el 4 por 100 a la transmisión de los citados derechos.

b) Se da nueva redacción al artículo 31 de la Norma, partiendo del contenido del mismo vigente desde el 1 de enero de 1987, cuando se declaró la no sujeción de los documentos contemplados en su número 1, para incorporar el concepto de base imponible en las anotaciones preventivas, del que carecía la norma.

2. En el régimen fiscal de las cooperativas.

Se modifica la Ley Foral 9/1994, de 21 de junio, reguladora para adaptar la norma fiscal a la sustantiva en el ámbito de las cooperativas de trabajo asociado, eliminando la limitación de un 10 por 100 como máximo de trabajadores asalariados con contrato de trabajo por tiempo indefinido respecto del total de socios y estableciendo, a cambio, un límite que tenga en cuenta el número de jornadas legales realizadas por aquellos trabajadores, en comparación con el total de las realizadas por los socios.

3. Por último, se introduce la declaración de no devengo de ningún tributo de las operaciones respecto de las que así se establece en la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro, y que son la redenominación de la cifra del capital social y el ajuste, al céntimo más próximo, del valor nominal de las acciones, participaciones y cuotas sociales, a resultas de dicha redenominación.

Artículo 1. Se da nueva redacción a los artículos 8º.1.b) y 31 de la Norma reguladora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobada por Acuerdo del Parlamento Foral de 17 de marzo de 1981, con los siguientes contenidos:

Uno. Artículo 8º.1.b.)

"b) El 4 por ciento, si se trata de la transmisión de bienes muebles y semovientes, así como la constitución y cesión de los derechos reales que recaigan sobre los mismos, salvo los derechos reales de garantía, la transmisión de los derechos contemplados en la Ley 42/1998, de 15 de diciembre, sobre derechos de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles de uso turístico y normas tributarias, y cualquier otro acto sujeto no comprendido en las demás letras de este apartado."

Dos. Artículo 31.

"Artículo 31.

Están sujetas las anotaciones preventivas que se practiquen en los registros públicos radicados en Navarra, cuando tengan por objeto un derecho o interés valuable y no vengan ordenadas de oficio por la autoridad judicial.

Servirá de base el valor del derecho o interés que se garantice, publique o constituya."

Artículo 2. Se da nueva redacción al artículo 7º.3º de la Ley Foral 9/1994, de 21 de junio, reguladora del régimen fiscal de las cooperativas, con el siguiente contenido:

"3º. Que el número de jornadas legales realizadas por los trabajadores por cuenta ajena con contrato por tiempo indefinido en una sociedad cooperativa de trabajo asociado no sea en ningún caso superior al treinta por ciento del total de jornadas legales de trabajo realizadas por los socios trabajadores de la entidad."

Disposiciones adicionales

Primera. No devengarán tributo alguno las operaciones de redenominación de la cifra del capital social y el ajuste, al céntimo más próximo, del valor nominal de las acciones, participaciones y cuotas sociales, a resultas de dicha redenominación, reguladas en la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro.

Segunda. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, se autoriza al Gobierno de Navarra para que, antes del 31 de diciembre de 1999, refunda las disposiciones actualmente vigentes referidas al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Disposición final

La presente Ley Foral entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, a excepción de las modificaciones introducidas en el artículo 1º.Uno y de la disposición adicional, las cuales se aplicarán con efectos desde el 5 de enero de 1999 y el 1 de enero de 1999, respectivamente.

Serie E:
INTERPELACIONES Y MOCIONES

Interpelación sobre la política general acerca de la normativa vigente en televisiones autonómicas y privadas

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1999, acordó admitir a trámite la interpelación formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra», sobre la política general acerca de la normativa vigente en televisiones autonómicas y privadas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de marzo de 1999

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA INTERPELACION

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su debate en el Pleno la siguiente interpelación sobre la política general del gobierno acerca de la actual normativa vigente de televisiones autonómicas y de televisiones privadas, y acerca del uso racional y equitativo de las posibilidades que ofrece en la actualidad el espectro de frecuencias radioeléctricas.

La actual normativa vigente acerca de televisiones autonómicas y acerca de televisiones privadas, impide la existencia legal y la viabilidad de proyectos de televisión como el de Canal 4, que satisfacen una demanda real de la sociedad, sobre todo, en una Comunidad como la Foral, en la que el Gobierno de Navarra ha renunciado a la puesta en marcha del Tercer Canal, por considerar que la gestión pública del mismo implica un coste excesivo para los recursos de la Comunidad.

Estos dos hechos, la no legalidad de Canal 4 y la renuncia al uso del Tercer Canal, unidos al recién firmado convenio con Radio Televisión Española en Navarra, configuran un panorama en esta política general de telecomunicaciones que no da satisfacción a las necesidades de la Comunidad.

El Grupo Parlamentario Socialista, en consecuencia, se encuentra muy preocupado por esta realidad y quiere conocer la postura del Gobierno de Navarra y su política para superar esta situación.

Texto de la interpelación:

– Conocidos los problemas de emisión legal de Canal 4 y la renuncia del Gobierno de Navarra al uso del Tercer Canal, ¿tiene el actual Gobierno de Navarra alguna previsión para posibilitar la emisión legal de Canal 4?

– ¿Qué política general de telecomunicaciones tiene el Gobierno para posibilitar la existencia de una televisión con contenidos propios de la Comunidad y con control público?

Pamplona, 8 de marzo de 1999

El Portavoz: Carlos Cristóbal García

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a paralizar la convocatoria, mediante traslado, por concurso de méritos, de 27 vacantes de médicos

PRESENTADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSE Mª EZPELETA MARTINEZ

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1999, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Mª Ezpeleta Martínez, por la que se insta al Gobierno de Navarra a paralizar la convocatoria, mediante traslado, por concurso de méritos, de 27 vacantes de médicos, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Sanidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 11 de marzo de 1999

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA MOCION

José Mª Ezpeleta Martínez, portavoz en la Comisión de Sanidad del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate ante la Comisión correspondiente la siguiente moción.

La Resolución 66/1999, de 19 de enero, del Director Gerente del SNS-O, aprueba la convocatoria para provisión, mediante traslado por concurso de méritos, de 27 vacantes de médicos, 7 de ellas de médico del SEU, del Organismo Autónomo SNS-O. Dicha Resolución se ha publicado en el BON número 22, del viernes 19 de febrero de 1999.

La Coordinación Médica – SOS Navarra es el centro neurálgico desde donde se coordinan todos los recursos físicos y humanos necesarios para hacer frente a las situaciones de urgencia y emergencia, esto requiere por parte del médico coordinador una preparación específica al ser la coordinación médica una actividad nueva y distinta a cualquier otra forma de praxis médica.

Los actuales médicos coordinadores, contratados, son médicos interinos con más de 10 años de media, prestando servicio de forma ininterrumpida como médicos del SEU de Pamplona y como médicos coordinadores de SOS Navarra; con un máximo de 15 años y un mínimo de 10 años de prestación. Hay otro médico coordinador contratado laboral que lleva 8 años de servicio.

Fueron los creadores, junto a personal de Protección Civil, del Servicio de Coordinación Médica de SOS Navarra, para lo cual se les formó y se les sigue formando específicamente, incluso con estancias en el extranjero. La mayoría de estas acciones formativas subvencionadas por el Gobierno de Navarra.

Los actuales coordinadores tienen una edad comprendida entre los 40 y los 46 años, todos ya lógicamente con cargas familiares importantes y a los que se aboca, con la actual convocatoria, prácticamente al abandono de la profesión, ya que el SNS-O convoca las 7 plazas como de “Médicos de Atención Primaria”, por lo que resulta lógico pensar que con temario, examen y baremos de la especialidad de Atención Primaria, que no resultan coincidentes con el fondo y la forma de trabajo del médico coordinador de SOS Navarra.

En otras comunidades autónomas y en el territorio del Insalud se está negociando con los médicos interinos de larga duración una vía de acceso alternativa a la actual para la provisión de plazas en propiedad, ante lo cual en la mayoría de los casos se han paralizado las convocatorias para la adjudicación de plazas sobre todo de los servicios de urgencias y emergencias, por sus específicas características, y por ser donde más interinos de larga duración desarrollan su trabajo.

Por todo ello, ante el concurso de traslados previo a la convocatoria de concurso oposición para siete plazas de médico del Servicio Especial de Urgencias de Pamplona, que en la práctica son las siete plazas de médico coordinador de SOS Navarra hasta ahora existentes, se presenta ante la Comisión del Parlamento de Navarra la siguiente propuesta de resolución:

El Gobierno de Navarra paralizará la convocatoria de la Resolución 66/1999, BON 22, de 19 de febrero de 1999, en lo referente a las siete plazas de médico del SEU y, como en otras comunidades, promoverá una vía negociada alternativa de acceso, para los interinos de larga duración con especificidad en su puesto de trabajo.

Pamplona, 1 de marzo de 1999

El Parlamentario Foral: José Mª Ezpeleta Martínez

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar medidas en relación con el ataque de animales salvajes

PRESENTADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. ANDRES BASTERRA LAYANA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1999, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Andrés Basterra Layana, por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar medidas en relación con el ataque de animales salvajes, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 11 de marzo de 1999

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA MOCION

D. Andrés Basterra Layana, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Parlamento de Navarra en sus artículos 192 y siguientes, ante la Mesa del Parlamento, presenta la siguiente moción.

Desde hace varios años, algunos cazadores escasamente concienciados con la naturaleza y en términos municipales de la Comunidad Foral han abandonado perros que han sido ineficaces en las labores de caza de la temporada.

Esta situación conlleva una problemática tanto en la caza como en la ganadería, ya que el animal abandonado se asilvestra y aprende, utilizando el arte de la caza para su propia alimentación. Cuando la caza es escasa o no puede atraparla, acude al fácil recurso de penetrar con nocturnidad en los apriscos y capturar ovejas, con el resultado de muertes de cabezas de ganado por dentelladas y muertes por asfixia.

Los ganaderos se percatan de la situación al día siguiente y comprueban los graves daños económicos que para su explotación ganadera ha causado el animal salvaje, a lo que hay que añadir la problemática posterior.

Generalmente, el ganadero que ha sufrido el ataque debe contratar una máquina excavadora para realizar una zanja en algún terreno de su propiedad. Debe, además, adquirir cierta cantidad de cal viva a fin de enterrar el ganado muerto y evitar que surjan infecciones. Esta situación es doblemente perjudicial para el ganadero, pues además de perder parte de su explotación, tiene que cargar con sus consecuencias.

Con una oportuna actuación del Gobierno de Navarra se facilitaría a los ganaderos que sufren estos ataques la posibilidad de eliminar los animales muertos, beneficiando a otros animales que podrían aprovechar sus cadáveres.

Por todo ello se solicita que el Pleno del Parlamento adopte la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra para que proceda de inmediato a asignar un vehículo del parque móvil de la Diputación Foral encargándole que acuda de inmediato a las explotaciones ganaderas que hayan sufrido ataques de animales salvajes, a fin de que los trasladen desde dicho lugar a los comederos de buitres existentes a lo largo de la geografía foral.

Pamplona, 2 de marzo de 1999

El Parlamentario Foral: Andrés Basterra Layana

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre la protección de los nombres de parques naturales

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JUAN CRUZ ALLI ARANGUREN

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1999, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren sobre la protección de los nombres de parques naturales, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de marzo de 1999

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Juan Cruz Alli Aranguren, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, formula ante el Gobierno de Navarra, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

Hemos tenido conocimiento por medio del Boletín Oficial de la Propiedad Industrial correspondiente al 16 de febrero de 1999 de la solicitud, a nombre de la Diputación de Guipúzcoa, de las Marcas números 2202016 a 2202024, protegiendo todas ellas la denominación “Aralar Parke Naturala - Parque Natural” para su utilización en los productos y servicios siguientes:

2202016- Aparatos e instrumentos contra el fuego, para cubicar la madera y de agrimensura.

2202017- Títulos de revistas, de guías turísticas, de catálogos, fotografías, mapas, pegatinas y demás material publicitario impreso sobre papel o cartón.

2202018- Leche, productos lácteos; carne, pescado, aves y caza; frutas, legumbres y demás productos hortícolas comestibles en conserva, secas o cocidas; jaleas, mermeladas.

2202019- Harinas y demás preparaciones hechas de cereales; pan, pastelería y confitería; miel.

2202020- Madera en bruto; virutas de madera para la fabricación de pasta de madera; árboles, arbustos; forraje para animales, cereales en grano; residuos de cereales para alimento del ganado; semillas, plantas y flores naturales; ajos, calabazas; cebollas, patatas, frutas; verduras y legumbres frescas; almendras, avellanas, castañas, nueces, piñones, setas y champiñones, setas y champiñones frescos.

2202021- Txakoli, sidra; aguardiente; destilería; bebidas alcohólicas.

2202022- Cubicación de madera en el bosque, publicidad y márketing.

2202023- Parque zoológico; parque de atracciones, edición y publicación de libros y revistas y de grabaciones de imagen y sonido.

2202024- Casas rurales, de vacaciones (agroturismo), campamentos de vacaciones, casa de convalecencia, viveros.

Ante lo cual interesa conocer:

1.- ¿Qué acciones está llevando a cabo el Gobierno de Navarra para proteger los nombres de los parques naturales de la Comunidad Foral para evitar que terceros se puedan apropiar de ellos?

2.- En lo que se refiere al caso descrito, ¿ha interpuesto el Gobierno de Navarra oposición a estas solicitudes?

Pamplona, 2 de marzo de 1999

El Parlamentario Foral: Juan Cruz Alli Aranguren

Pregunta sobre el cobro de cantidades amparadas en actividades extraescolares

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. Dª ISABEL ARBONIES BERMEJO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1999, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dª Isabel Arboniés Bermejo sobre el cobro de cantidades amparadas en actividades extraescolares, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de marzo de 1999

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Mª Isabel Arboniés Bermejo, portavoz de Educación y Cultura adscrita al Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

La LODE en su artículo 51 del régimen de conciertos establece la obligación de impartir gratuitamente las enseñanzas objeto de los mismos y que el cobro de cualquier cantidad en concepto de actividades complementarias y de servicios deberá ser autorizado por la Administración educativa, tendrá carácter voluntario y no podrá formar parte del horario lectivo.

En el informe solicitado a la Cámara de Comptos por el Parlamento de Navarra el pasado año, se pedía fiscalizar el aspecto de la gratuidad de la enseñanza obligatoria en los centros concertados.

En enero del presente año, el Tribunal Supremo ha rechazado el recurso interpuesto por varios centros privados de la Comunidad Valenciana que pretendían cobrar a sus alumnos cantidades en concepto de actividades extraescolares y servicios. La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo ha rechazado el recurso para cobrar cantidades complementarias por actividades culturales, extraescolares y de servicios, porque el ordenamiento jurídico no permite el carácter lucrativo, ya que se debe proteger, según señalaba, la gratuidad de la enseñanza para que “de ninguna manera se produzca discriminación alguna entre el alumnado”.

Por todo ello, interesa conocer:

1) ¿Qué medidas ha tomado hasta ahora el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra respecto al cobro de cantidades amparadas en servicios complementarios, actividades extraescolares u otros conceptos que rompen la garantía de gratuidad en los centros concertados de Navarra?

2) ¿Se han llevado a cabo inspecciones en los centros privados concertados para controlar el cumplimiento de la ley en cuanto a la gratuidad de la enseñanza y el carácter no lucrativo de actividades extraescolares y servicios?

3) ¿Los centros privados concertados que cobran cantidades a los alumnos por otros conceptos que no sean la enseñanza tienen autorización para el cobro de cantidades a las familias del Departamento de Educación?

4) ¿A qué centros educativos de Navarra y por qué concepos se ha autorizado, desde el Gobierno de Navarra, el cobro de cantidades a las familias del alumnado?

Pamplona, 4 de marzo de 1999

La Parlamentaria Foral: Mª Isabel Arboniés Bermejo

Pregunta sobre los puestos que han sido modificados para la caza en contrapasa

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MARTIN LANDA MARCO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1999, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre los puestos que han sido modificados para la caza en contrapasa, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de marzo de 1999

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Martín Landa Marco, Parlamentario Foral de Nueva Izquierda, adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el Reglamento, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

Sabida es la oposición a la autorización de la caza en contrapasa que desde algunos grupos, Nueva Izquierda entre ellos, hemos venido manteniendo desde el año 1992. Y ello desde el criterio de la obligación de Navarra de respetar la Directiva 79/409 CEE, y desde el convencimiento de que no es posible aducir ninguna excepcionalidad de las previstas en la misma para proceder a su autorización en Navarra.

Sin embargo, habiendo sido autorizada la caza en contrapasa mediante Orden Foral, parece ser que posteriormente se ha pasado a modificar determinados emplazamientos (puestos de caza), al parecer, porque podían presentar determinadas afecciones para la fauna silvestre.

Por todo ello interesa saber:

Cuántos puestos de caza han sido modificados y en qué zonas estaban previstos, así como cuál ha sido el nuevo emplazamiento acordado.

Pamplona, 5 de marzo de 1999

El Parlamentario Foral: Martín Landa Marco

Pregunta sobre la responsabilidad del cambio de los puestos de caza

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MARTIN LANDA MARCO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1999, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre la responsabilidad del cambio de los puestos de caza, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de marzo de 1999

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Martín Landa Marco, Parlamentario Foral de Nueva Izquierda, adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el Reglamento, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

Sabida es la oposición a la autorización de la caza en contrapasa que desde algunos grupos, Nueva Izquierda entre ellos, hemos venido manteniendo desde el año 1992. Y ello desde el criterio de la obligación de Navarra de respetar la Directiva 79/409 CEE, y desde el convencimiento de que no es posible aducir ninguna excepcionalidad de las previstas en la misma para proceder a su autorización en Navarra.

Sin embargo, habiendo sido autorizada la caza en contrapasa mediante Orden Foral, parece ser que posteriormente se ha pasado a modificar determinados emplazamientos (puestos de caza), al parecer, porque podían presentar determinadas afecciones para la fauna silvestre.

Por todo ello interesa saber:

Quién y con qué responsabilidad decidió los emplazamientos que ahora han sido modificados y qué riesgos podían representar para la vida silvestre los emplazamientos ahora modificados.

Pamplona, 5 de marzo de 1999

El Parlamentario Foral: Martín Landa Marco

Pregunta sobre la Comisión de seguimiento creada para evitar afecciones y repercusiones negativas al medio de la caza en contrapasa

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MARTIN LANDA MARCO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1999, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre la Comisión de seguimiento creada para evitar afecciones y repercusiones negativas al medio de la caza en contrapasa, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de marzo de 1999

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Martín Landa Marco, Parlamentario Foral de Nueva Izquierda, adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el Reglamento, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

Sabida es la oposición a la autorización de la caza en contrapasa que desde algunos grupos, Nueva Izquierda entre ellos, hemos venido manteniendo desde el año 1992. Y ello desde el criterio de la obligación de Navarra de respetar la Directiva 79/409 CEE, y desde el convencimiento de que no es posible aducir ninguna excepcionalidad de las previstas en la misma para proceder a su autorización en Navarra.

Sin embargo, habiendo sido autorizada la caza en contrapasa mediante Orden Foral, parece ser que posteriormente se ha pasado a modificar determinados emplazamientos (puestos de caza), al parecer, porque podían presentar determinadas afecciones para la fauna silvestre.

Por todo ello interesa saber:

Qué trabajos realiza la Comisión de seguimiento creada para “evitar afecciones y repercusiones negativas al medio”, cuántas reuniones ha celebrado hasta la fecha y qué informes o actas ha realizado.

Pamplona, 5 de marzo de 1999

El Parlamentario Foral: Martín Landa Marco

Pregunta sobre el control de piezas abatidas en la caza en contrapasa

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MARTIN LANDA MARCO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1999, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre el control de piezas abatidas en la caza en contrapasa, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de marzo de 1999

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Martín Landa Marco, Parlamentario Foral de Nueva Izquierda, adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el Reglamento, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

Sabida es la oposición a la autorización de la caza en contrapasa que desde algunos grupos, Nueva Izquierda entre ellos, hemos venido manteniendo desde el año 1992. Y ello desde el criterio de la obligación de Navarra de respetar la Directiva 79/409 CEE, y desde el convencimiento de que no es posible aducir ninguna excepcionalidad de las previstas en la misma para proceder a su autorización en Navarra.

Sin embargo, habiendo sido autorizada la caza en contrapasa mediante Orden Foral, parece ser que posteriormente se ha pasado a modificar determinados emplazamientos (puestos de caza), al parecer, porque podían presentar determinadas afecciones para la fauna silvestre.

Por todo ello interesa saber:

Cómo se está controlando el número de piezas abatidas, qué tipo de registro se lleva y cuántas piezas se llevan registradas al día de hoy.

Cuál es la distribución de piezas abatidas en razón del lugar, el día y la hora en que se haya producido.

Pamplona, 5 de marzo de 1999

El Parlamentario Foral: Martín Landa Marco

Pregunta sobre el número de cazadores que han participado en la contrapasa

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MARTIN LANDA MARCO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1999, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre el número de cazadores que han participado en la contrapasa, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de marzo de 1999

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Martín Landa Marco, Parlamentario Foral de Nueva Izquierda, adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el Reglamento, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

Sabida es la oposición a la autorización de la caza en contrapasa que desde algunos grupos, Nueva Izquierda entre ellos, hemos venido manteniendo desde el año 1992. Y ello desde el criterio de la obligación de Navarra de respetar la Directiva 79/409 CEE, y desde el convencimiento de que no es posible aducir ninguna excepcionali-

dad de las previstas en la misma para proceder a su autorización en Navarra.

Sin embargo, habiendo sido autorizada la caza en contrapasa mediante Orden Foral, parece ser que posteriormente se ha pasado a modificar determinados emplazamientos (puestos de caza), al parecer, porque podían presentar determinadas afecciones para la fauna silvestre.

Por todo ello interesa saber:

Cuántos cazadores han participado hasta la fecha en la caza en contrapasa, señalando el sistema de control y la zona y el puesto de caza en el que hayan participado.

Pamplona, 5 de marzo de 1999

El Parlamentario Foral: Martín Landa Marco

Serie H:
OTROS TEXTOS NORMATIVOS

Proposición de reforma del Reglamento del Parlamento de Navarra

En sesión celebrada el día 10 de marzo de 1999, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

El Grupo Parlamentario «Ezker Abertzalea» ha presentado una proposición de reforma del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera y en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

Primero.- Disponer que la proposición de reforma del Reglamento de la Cámara se tramite por el procedimiento ordinario.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de marzo de 1999

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

Proposición de reforma del Reglamento del Parlamento de Navarra

EXPOSICION DE MOTIVOS

La figura del “Plan” viene siendo, últimamente, muy analizada por los distintos departamentos del Gobierno de Navarra con el fin de ordenar las actuaciones de los mismos en asuntos concretos.

A pesar de no tener fuerza normativa, es interés del Gobierno tramitar estos instrumentos en el Parlamento para obtener así un texto respaldado –a pesar de que se hayan podido incluir modificaciones– por la aprobación parlamentaria, lo que le confiere un carácter externo al Departamento promotor y, por tanto, a la postre, supone una seguridad en su desarrollo.

Para su tramitación se sigue un procedimiento, recogido en el artículo 197 del Reglamento del Parlamento, que se asemeja al propio de un texto legal y que está bien configurado salvo en su fase final, que es lo que se pretende corregir con esta proposición.

Los grupos parlamentarios conocen el proyecto del Plan –que es presentado por el Consejero o Consejera correspondiente–, presentan propuestas de resolución, éstas se debaten y votan, resultando así un texto final que se aprueba, en la mayoría de los casos.

Pero son muchas las ocasiones en que no se redacta un nuevo documento en el que se recoja el texto finalmente aprobado por el Parlamento. Y ello conlleva los inconvenientes siguientes:

A) Los grupos parlamentarios no disponen del texto final aprobado “limpio”;

B) se ignora si los distintos servicios, negociados, etcétera, del departamento que deben poner en práctica lo dispuesto en el plan conocen el texto aprobado;

C) configurándose así el plan como un instrumento de tramitación y aprobación parlamentaria pero cuyo desarrollo queda en manos del Ejecutivo, se ignora también el momento en que comienza a surtir efectos, o el departamento correspondiente comienza a aplicar sus disposiciones;

D) el ejercicio del control parlamentario resulta, de este modo, más que dificultoso.

Texto normativo:

1.- Se añade al artículo 197 un nuevo apartado del siguiente tenor literal:

“7.- En el caso de que se hubieren aprobado propuestas de resolución, el Gobierno elaborará el nuevo texto definitivo del Plan o Programa aprobado y lo remitirá –en el plazo de un mes– al Parlamento para su publicación, a partir de la cual entrará en vigor.”

Plan Estratégico de Caza para Navarra (1998-2008)

CORRECCION DE ERRORES

Advertido error en la publicación de las propuestas de resolución aprobadas por la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente del Parlamento de Navarra, en sesiones celebradas los días 24 y 26 de noviembre de 1998, se procede a su corrección.

Se debe añadir a las propuestas de resolución aprobadas y publicadas en el BOPN núm. 99, de 29 de diciembre, la siguiente propuesta de resolución:

69) Supresión del Anexo I y en su lugar añadir subapartado en el índice, tanto en el contenido del plan como en la proposición, con el siguiente texto: Distribución de las medidas del Plan por tipos y recogerlas en el listado solamente con su número de referencia de la página donde se contiene a su vez, si se explica en el apartado estructura, en el texto junto al número se puede incluir una letra entre paréntesis que representará el tipo de medida y sobraría el anexo y la presente proposición.

Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 10 de marzo de 1999

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

PRECIO DE LA SUSCRIPCION

BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES

Un año ..... 6.000 ptas.
Precio del ejemplar Boletín Oficial ..... 140 » .
Precio del ejemplar Diario de Sesiones ..... 175 » .

REDACCION Y ADMINISTRACION
PARLAMENTO DE NAVARRA
«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»
Arrieta, 12, 3º
31002 PAMPLONA

Imprime: Gráficas ONA, S. A.—Artica (Navarra).

Depósito Legal: NA –180-1980
Papel Ecológico Reciclado